

PROYECTO DE GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN
Estados Financieros Ilustrativos
y Lista de Comprobación de
Información a Revelar

Proyecto de Norma

NORMAS INTERNACIONALES
DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA
PEQUEÑAS Y
MEDIANAS ENTIDADES

Se aceptan comentarios hasta el 1 de octubre de 2007

INDICE

páginas

**[PROYECTO DE] NORMAS INTERNACIONALES DE
INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y
MEDIANAS ENTIDADES
[PROYECTO DE] GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN**

ESTADOS FINANCIEROS ILUSTRATIVOS	332
LISTA DE COMPROBACIÓN DE INFORMACIÓN A REVELAR	353
REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A REVELAR CONTENIDAS EN EL [PROYECTO DE] NIIF PARA LAS PYME SECCIÓN POR SECCIÓN	
Sección 1 Alcance	355
Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales	355
Sección 3 Presentación de Estados Financieros	355
Sección 4 Balance	358
Sección 5 Estado de Resultados	361
Sección 6 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas	363
Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo	365
Sección 8 Notas a los Estados Financieros	367
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados	370
Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores	371
Sección 11 Activos Financieros y Pasivos Financieros	373
Sección 12 Inventarios	378
Sección 13 Inversiones en Entidades Asociadas	379
Sección 14 Inversiones en Negocios Conjuntos	379
Sección 15 Propiedades de Inversión	380
Sección 16 Propiedades, Planta y Equipo	381
Sección 17 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía	383
Sección 18 Combinaciones de Negocios y Plusvalía	385
Sección 19 Arrendamientos	387

Sección 20 Provisiones y Contingencias	390
Sección 21 Patrimonio Neto	392
Sección 22 Ingresos Ordinarios	392
Sección 23 Subvenciones del Gobierno	393
Sección 24 Costos por préstamos	394
Sección 25 Pagos Basados en Acciones	395
Sección 26 Deterioro del Valor de Activos no Financieros	396
Sección 27 Beneficios a los empleados	397
Sección 28 Impuesto a las Ganancias	400
Sección 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	402
Sección 30 Conversión de moneda extranjera	402
Sección 31 Información por Segmentos	403
Sección 32 Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa	403
Sección 33 Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas	405
Sección 34 Ganancias por Acción	408
Sección 35 Sectores Industriales Especializados	409
Sección 36 Operaciones Discontinuas y Activos Mantenidos para la Venta	410
Sección 37 Información Financiera Intermedia	411
Sección 38 Transición a la NIIF para las PyMES	412

[Proyecto de] Guía de Implementación

Este [proyecto de] guía acompaña a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYME) pero no forma parte de ella.

Estados Financieros Ilustrativos

- F1 La Sección 3 *Presentación de Estados Financieros* del [proyecto de] NIIF define un conjunto completo de estados financieros y establece normas generales para su presentación. Las Secciones 4-8 establecen el formato y el contenido de los estados financieros individuales y las notas. Cada sección del [proyecto de] *NIIF para las PyME* establece requerimientos adicionales de información a revelar. Los estados financieros publicados más adelante ilustran cómo pueden cumplirse, por parte de una entidad pequeña o mediana típica, los requerimientos de presentación e información a revelar. Por supuesto, cada entidad necesitará considerar el contenido, la secuencia y el formato de presentación, así como las descripciones utilizadas en las líneas de partida para lograr una presentación razonable de las circunstancias particulares de la entidad.
- F2 El balance ilustrativo presenta los activos corrientes seguidos por los no corrientes, los pasivos corrientes seguidos por los no corrientes y a continuación el patrimonio neto. Esta es una forma en que puede presentarse un balance que distinga las partidas corrientes de las no corrientes. Otros formatos pueden ser igualmente apropiados siempre que la distinción quede clara. Tal como lo indica el párrafo 3.19 de este [proyecto de] *NIIF para las PyME*, una entidad puede utilizar denominaciones para los estados financieros distintos a los utilizados en estas ilustraciones.
- F3 Se facilitan dos estados de resultados y ganancias acumuladas para ilustrar las clasificaciones alternativas de ingresos y gastos, por naturaleza y por función (véase el párrafo 5.9 del [proyecto de] *NIIF para las PyME*).

F4 Los ejemplos no pretenden ilustrar todos los aspectos del [proyecto de] *NIF para PyMEs*.

Grupo XYZ

Estado consolidado de resultados y ganancias acumuladas para el año que concluye el 31 Diciembre de 20X2

(Alternativa 1 – ilustración de la clasificación de gastos por función)

	Notas	20X2 UM	20X1 UM
Ingresos ordinarios	5	6.863.545	5.808.653
Costo de ventas		(5.178.530)	(4.422.575)
Ganancia bruta		1.685.015	1.386.078
Otros ingresos		88.850	25.000
Costos de distribución		(175.550)	(156.800)
Gastos de administración		(810.229)	(660.389)
Otros gastos		(105.763)	(100.030)
Costos financieros	6	(26.366)	(36.712)
Ganancia antes de impuestos	7	655.957	457.147
Gasto por el impuesto a las ganancias	8	(270.651)	(189.559)
Ganancia neta del periodo		385.306	267.588
Ganancias acumuladas al comienzo del año		2.171.352	2.003.764
Dividendos (por acción 20X2 5,00, 20X1 3,33)		(150.000)	(100.000)
Ganancias acumuladas al final del año		2.406.658	2.171.352

Nota: El formato ilustrado anteriormente combina los gastos de acuerdo con su función (costos de ventas, distribución, administración, etc.). Como los únicos cambios en el patrimonio neto del Grupo XYZ durante el año surgen del resultado y del pago de dividendos, se ha optado por presentar un estado combinado de ingresos y ganancias acumulados en lugar de estados separados de resultados y patrimonio neto.

Grupo XYZ

Estado consolidado de resultados y ganancias acumuladas para el año que concluye el 31 Diciembre de 20X2

(Alternativa 2 – ilustración de la clasificación de gastos por naturaleza)

	Notas	20X2	20X1
		UM	UM
Ingresos ordinarios	5	6.863.545	5.808.653
Otros ingresos		88.850	25.000
Variación de los inventarios de productos terminados y en curso		3.310	(1.360)
Materias primas y consumibles utilizados		(4.786.699)	(4.092.185)
Salarios de los empleados y beneficios		(936.142)	(879.900)
Gastos por depreciación y amortización		(272.060)	(221.247)
Pérdidas por deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo.		(30.000)	–
Otros gastos		(248.481)	(145.102)
Costos financieros	6	(26.366)	(36.712)
Ganancia antes de impuestos	7	655.957	457.147
Gasto por el impuesto a las ganancias	8	(270.651)	(189.559)
Ganancia del año		385.306	267.588
Ganancias acumuladas al comienzo del año		2.171.352	2.003.764
Dividendos (por acción 5,00, 20X1 3,33)		(150.000)	(100.000)
Ganancias acumuladas al final del año		2.406.658	2.171.352

Nota: El formato ilustrativo anterior agrega los gastos según su naturaleza (materias primas, y consumibles, beneficios a los empleados, depreciación y amortización, deterioros de valor, etcétera). Como los únicos cambios en el patrimonio neto del Grupo XYZ durante el año surgen del resultado y del pago de dividendos, se ha optado por presentar un estado combinado de ingresos y ganancias acumuladas en lugar de estados de resultados y patrimonio neto separados

Grupo XYZ

Balance consolidado a 31 de Diciembre de 20X2

	Notas	20X2 UM	20X1 UM
ACTIVOS			
Activos corrientes			
Efectivo		26.700	20.875
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	14	585.548	573.862
Inventarios	13	57.250	47.920
		<u>669.498</u>	<u>642.657</u>
Activos no corrientes			
Inversiones en Asociadas	11	107.500	107.500
Propiedades, planta y equipo	9	2.548.473	2.401.455
Activos intangibles	10	850	2.550
Activos por impuestos diferidos	12	3.909	2.912
		<u>2.660.732</u>	<u>2.514.417</u>
Activos mantenidos para la venta	15	<u>1.603</u>	<u>—</u>
Total activos		<u><u>3.331.833</u></u>	<u><u>3.157.074</u></u>

PASIVOS y PATRIMONIO NETO

Pasivos corrientes

Descubiertos bancarios	17	83.600	115.508
Acreedores comerciales		433.130	425.560
Deudas por impuestos corrientes		271.648	190.316
Obligaciones a corto plazo por beneficios a los empleados	18	6.181	5.943
Obligaciones a corto plazo por arrendamientos financieros	19	21.461	19.884
		<u>816.020</u>	<u>757.211</u>

Continúa...

...Continuación

	Notas	20X2 UM	20X1 UM
Pasivos no corrientes			
Préstamos bancarios	17	50.000	150.000
Obligaciones a largo plazo por beneficios para los empleados	18	4.442	3.887
Obligaciones por arrendamientos financieros	19	23.163	44.624
		77.605	198.511
Pasivos directamente asociados con activos clasificados como mantenidos para la venta			
	15	1.550	-
Total pasivos		895.175	955.722
Patrimonio neto			
Capital social	16	30.000	30.000
Ganancias acumuladas	4	2.406.658	2.171.352
		2.436.658	2.201.352
Total patrimonio neto y pasivos		3.331.833	3.157.074

Grupo XYZ

Estado consolidado de flujo de efectivo por el año concluido el 31 de diciembre de 20X2

	Notas	20X2 UM	20X1 UM
Flujos de efectivo de las operaciones			
Ganancia del año		385.306	267.588
Ajustes por:			
Costos financieros		26.366	36.712
Gasto por el impuesto a las ganancias		270.651	189.559
Depreciación de las propiedades, planta y equipo		270.360	219.547
Pérdida por deterioro de valor		30.000	–
Amortización de intangibles		1.700	1.700
Ganancia por la disposición de propiedades, planta y equipo		(63.850)	–
Disminución (aumento) de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		(11.686)	(52.628)
Disminución (aumento) en inventarios (20X2 incluye 131 UM de suministros para la producción reclasificados como activos mantenidos para la venta)		(9.461)	(2.870)
Incremento (disminución) de acreedores comerciales (20X2 incluye 1.550 UM reclasificados como pasivos directamente asociados con activos clasificados como mantenidos para la venta)		9.120	10.870
Incremento en los beneficios a pagar a corto y largo plazo para los empleados,		793	193
Efectivo generado por las operaciones		909.299	670.671
Intereses pagados		(26.366)	(36.712)
Impuestos sobre las ganancias		(190.316)	(172.426)
<i>Efectivo neto por actividades de operación</i>		692.617	461.533

Continúa...

...Continuación

	Notas	20X2 UM	20X1 UM
Flujos de efectivo por actividades de inversión			
Cobros por la venta de equipos		100.000	–
Compras de equipo		(485.000)	(435.000)
<i>Efectivo neto aplicado en actividades de inversión</i>		<u>(385.000)</u>	<u>(435.000)</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiación			
Pago de pasivos por arrendamientos financieros		(19.884)	(18.423)
Reembolso de préstamos		(100.000)	–
Dividendos pagados		(150.000)	(100.000)
<i>Efectivo neto aplicado en actividades de inversión</i>		<u>(269.884)</u>	<u>(118.423)</u>
Aumento (disminución) neto en el efectivo y en los equivalentes al efectivo		37.733	(91.890)
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del año		<u>(94.633)</u>	<u>(2.743)</u>
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año	20	<u>(56.900)</u>	<u>(94.633)</u>

Nota: El formato anterior ilustra el método indirecto de informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones.

Grupo XYZ

Políticas contables y notas explicativas a los estados financieros para el año concluido el 31 de Diciembre de 20X2

1. Información general

XYZ (Participaciones) Responsabilidad Limitada (la Compañía) es una sociedad de responsabilidad limitada radicada en el país A. El domicilio de su sede social y principal centro del negocio es _____. El Grupo XYZ está compuesto por la Sociedad y su subsidiaria enteramente participada XYZ (Comercial) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sus principales actividades son la fabricación y la venta de velas.

2. Bases de elaboración y políticas contables

Estos estados financieros consolidados se han elaborado de acuerdo con el [proyecto de] *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PyME)* emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Están presentados en las unidades monetarias (UM) del país A.

Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incorporan los estados financieros de la Sociedad y de su subsidiaria enteramente participada. Todas las transacciones, saldos, ingresos y gastos intragrupo han sido eliminados.

Inversiones en asociadas

Las inversiones en asociadas se contabilizan al costo menos cualquier pérdida acumulada por deterioro de valor.

Los ingresos por dividendos de inversiones en asociadas se reconocen y se muestran como otro ingreso cuando han sido establecidos los derechos de los accionistas a recibir el pago.

Activos no corrientes mantenidos para la venta

Los activos no corrientes (y grupos para vender o disponer de ellos por otra vía) clasificados como mantenidos para la venta se miden al menor importe entre el importe en libros previo y el valor razonable menos los costos de venta.

Reconocimiento de ingresos ordinarios

Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la venta. Los Ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando los bienes son entregados y ha cambiado su propiedad. Los Ingresos por regalías procedentes de la concesión de licencias de patentes para hacer velas para su uso por otros se reconocen a lo largo del periodo de la licencia.

Costos por préstamos

Todos los costos por préstamos se reconocen en el resultado del ejercicio en el cual se incurren.

Impuesto a las ganancias

El gasto por impuesto representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido.

El impuesto corriente por pagar está basado en la ganancia fiscal del año.

El impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (diferencias temporarias). Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias imponibles. Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida que sea probable que vaya a disponer de ganancias fiscales contra las que puedan ser utilizadas las diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de los activos por impuesto diferidos es revisado en cada fecha de balance y reducido en la medida que no sea ya probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales suficientes como para permitir recuperar total o parcial del activo.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar en el periodo en que se liquide el pasivo o se realice el activo, a partir de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o estén a punto de aprobarse al final del periodo sobre el que se informa.

Propiedades, planta y equipo

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de amortización lineal. En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes tasas:

Edificios	2%
Instalaciones fijas y equipo	10% al 30%

Activos intangibles

Los activos intangibles son aplicaciones informáticas adquiridas que se expresan al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Se amortizan a lo largo de la vida estimada de cinco años empleando el método de amortización lineal.

Deterioro del valor de los activos no corrientes

En la fecha de cada balance, se revisan los importes en libros de los activos tangibles e intangibles y de las inversiones en asociadas, para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si se estima que el valor razonable menos los costos de venta de un activo (o grupo de activos) es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o grupo de activos) se reduce hasta su valor razonable menos los costos de venta. Una pérdida por deterioro del valor se reconoce inmediatamente en resultados.

Si una pérdida por deterioro revierte posteriormente, el importe en libros del activo (o grupo de activos) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor razonable menos los costos de venta, sin superar el importe que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo (grupo de activos) en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que los términos del arrendamiento transfieran sustancialmente todos los riesgos y las ventajas de la propiedad al arrendatario. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Los activos mantenidos en arrendamiento financiero se reconocen como activos del Grupo a sus valores razonables al comienzo del arrendamiento. La correspondiente deuda con el arrendador se incluye en el balance como una obligación del arrendamiento financiero. Los pagos del arrendamiento se reparten entre cargas financieras y reducción de la obligación del arrendamiento, para así conseguir un tipo de interés constante sobre el saldo restante de la deuda. Los cargos financieros se cargan directamente a resultados. Los activos mantenidos como arrendamientos financieros se incluyen en propiedades, planta y equipo, y se reconocen su depreciación y pérdidas por deterioro de valor.

Las cuotas por arrendamiento por pagar por arrendamientos operativos se cargan a resultados de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento correspondiente.

Inventarios

Los inventarios se expresan al importe menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta. El costo se calcula aplicando el método de primera entrada, primera salida (FIFO).

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se miden al costo amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo. Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

3. Supuestos clave para la estimación de la incertidumbre

Pagos por largos periodos de servicio

Al determinar el pasivo para otros beneficios a largo plazo (explicado en la nota 18), la gerencia debe hacer una estimación de los incrementos de los sueldos durante los siguientes cinco años, la tasa de descuento para los siguientes cinco años para calcular el valor presente y el número de empleados que se espera que abandonen la entidad antes de recibir los beneficios. La nota 18 facilita detalles del importe en libros de la obligación al final de año.

4. Restricción al pago de dividendos

Según los términos de los acuerdos sobre préstamos y descubiertos bancarios, no pueden pagarse dividendos en la medida en que reduzcan el saldo de las ganancias acumuladas por debajo de la suma de los saldos pendientes de los préstamos y descubiertos bancarios.

5. Ingresos Ordinarios

Un desglose de los ingresos ordinarios del Grupo se muestra a continuación:

	20X2	20X1
	UM	UM
Ventas de bienes	6.743.545	5.688.653
Regalías – Concesión de licencias de patentes para fabricar velas	120.000	120.000
	<u>6.863.545</u>	<u>5.808.653</u>

6. Costos financieros

	20X2	20X1
	UM	UM
Intereses de préstamos bancarios y descubiertos	(21.250)	(30.135)
Intereses de arrendamientos financieros	(5.116)	(6.577)
	<u>(26.366)</u>	<u>(36.712)</u>

7. Ganancia antes de impuestos

Las siguientes partidas se han reconocido como gastos (ingresos) para establecer el beneficio antes de impuestos.

	20X2	20X1
	UM	UM
Ganancias por la venta de propiedades, planta y equipo;	(63.850)	–
Depreciación de las propiedades, planta y equipo	270.360	219.547
Deterioros de valor de propiedades, planta y equipo (incluidas en el deterioro de valor de propiedades, planta y equipo/gastos de administración).	30.000	
Amortización de programas informáticos (incluida en depreciación y amortización/gastos administrativos)	1.700	1.700
Gastos por beneficios a los empleados	936.142	879.900
Costo de inventarios reconocido como gasto	4.783.389	4.093.545

8. Gasto por el impuesto a las ganancias

	20X2	20X1
	UM	UM
Impuesto corriente	271.648	190.316
Impuesto diferido (nota 12)	(997)	(757)
	<u>270.651</u>	<u>189.559</u>

El impuesto local a las ganancias se calcula al 40% (20X1: 40%) de la ganancia sujeta a impuesto estimada para el año.

El gasto total del impuesto a las ganancias del año puede conciliarse con el beneficio contable de este modo:

	20X2	20X1
	UM	UM
Ganancia antes de impuestos	655.957	457.147
Impuesto según la tasa local del 40%	<u>262.383</u>	<u>182.859</u>
Efecto fiscal de ciertos gastos de compensación a los empleados (20.670 U.M. en 20X2 y 16.750 U.M en 20X1) reconocidos en la medición del beneficio antes de impuestos, y no deducibles fiscalmente	8.268	6.700
Gasto fiscal del año	<u>270.651</u>	<u>189.559</u>

9. Propiedades, planta y equipo

	Terrenos y edificios	Instalaciones fijas y equipo	Total
	UM	UM	UM
Costo			
1 enero de 20X1	1.960.000	907.045	2.867.045
Adiciones	–	435.000	435.000
Disposiciones	–	(240.000)	(240.000)
31 de diciembre de 20X1	1.960.000	1.102.045	3.062.045
Adiciones	–	485.000	485.000
Disposiciones	–	(241.000)	(241.000)
Reclasificados como mantenidos para la venta (nota 15)		(1.550)	(1.550)
31 de diciembre de 20X2	1.960.000	1.344.495	3.304.495
Depreciación acumulada y deterioros de valor acumulados			
1 enero de 20X1	360.000	321.043	681.043
Depreciación anual	30.000	189.547	219.547
Menos depreciación acumulada de los activos dispuestos		(240.000)	(240.000)
31 de diciembre de 20X1	390.000	270.590	660.590
Depreciación anual	30.000	240.360	270.360
Deterioro del valor	–	30.000	30.000
Menos depreciación acumulada de los activos dispuestos	–	(204.850)	(204.850)
Menos depreciación acumulada de los activos reclasificados como mantenidos para la venta (nota 15)		(78)	(78)
31 de diciembre de 20X2	420.000	336.022	756.022
Importe en libros neto			
31 de Diciembre de 20X1	1.570.000	831.455	2.401.455
31 de Diciembre de 20X2	1.540.000	1.008.473	2.548.473

Durante el periodo, el Grupo percibió una disminución significativa en la eficiencia de dos de sus vehículos y por tanto llevó a cabo una revisión de sus valores razonables menos costos de venta. La revisión condujo al reconocimiento de un deterioro de valor de 30.000 UM.

El importe en libros de las instalaciones fijas y equipo del Grupo incluye un importe de 40.000 UM (2001: 60.000 UM) relativos a activos mantenidos bajo arrendamientos financieros.

10. Activos intangibles

Programas informáticos:

Costo	UM
1 enero de 20X1	8.500
Adiciones	-
Disposiciones	-
31 de diciembre de 20X1	<u>8.500</u>
Adiciones	-
Disposiciones	-
31 de diciembre de 20X2	<u>8.500</u>
Depreciación acumulada y deterioros de valor acumulados	
1 enero de 20X1	4.250
Amortización anual	1.700
31 de diciembre de 20X1	<u>5.950</u>
Amortización anual	1.700
31 de diciembre de 20X2	<u>7.650</u>
Importe en libros neto	
31 de diciembre de 20X1	<u>2.550</u>
31 de diciembre de 20X2	<u>850</u>

11. Inversiones en Asociadas

	20X2	20X1
	UM	UM
Costo de Inversión en Asociada	<u>107.500</u>	<u>107.500</u>

El Grupo es propietario del 35% de una asociada cuyas acciones no cotizan en bolsa. La información financiera resumida de la asociada se recoge a continuación:

	20X2	20X1
	UM	UM
Total activos	559.509	589.423
Total pasivos	(167.128)	(156.312)
Activos netos	<u>392.381</u>	<u>433.111</u>
Ingresos ordinarios	<u>518.887</u>	<u>528.536</u>
Ganancia del año	<u>111.137</u>	<u>118.534</u>

12. Impuestos diferidos

Las diferencias entre los importes reconocidos en el estado de resultados y los importes sobre los que se informa a las autoridades fiscales en relación con las inversiones en la subsidiaria y la asociada son insignificantes.

El activo por impuesto diferido es el efecto fiscal de una ganancia fiscal futura esperada en relación con el beneficio por largos periodos de servicio (nota 18) que no será deducible fiscalmente hasta que el beneficio sea efectivamente pagado, pero que ya ha sido reconocido como un gasto al medir la ganancia del Grupo del año. El Grupo ha reconocido el activo por impuestos diferidos enteramente, ya que, teniendo en cuenta los años anteriores y las perspectivas futuras, la gerencia considera probable que se produzcan ganancias fiscales contra las que la futura deducción fiscal pueda ser utilizada.

Los pasivos (activos) por impuestos diferidos reconocidos por el Grupo durante el año actual y años anteriores son los siguientes.

	Programas informáticos	Beneficio por largos periodos de servicio	Total
	UM	UM	UM
A 1 de enero de 20X1	1.700	(3.855)	(2.155)
Cargo (abono) al resultado del año	(680)	(77)	(757)
A 1 de Enero de 20X2	1.020	(3.932)	(2.912)
Cargo (abono) al resultados del año	(680)	(317)	(997)
A 31 de diciembre de 20X2	340	(4.249)	(3.909)

El activo por impuestos diferidos por beneficios por largos periodos de servicio y el pasivo por impuestos diferidos por programas informáticos se relacionan con el impuesto a las ganancias de la misma jurisdicción, y la legislación permite su compensación neta. Por ello, se han compensado en el balance como se señala a continuación:

	20X2	20X1
	UM	UM
Pasivo por Impuestos diferidos	340	1.020
Activo por impuestos diferidos	(4.249)	(3.932)
	<u>(3.909)</u>	<u>(2.912)</u>

13. Inventarios

	20X2	20X1
	UM	UM
Materias primas	42.470	36.450
Trabajos en curso	1.140	900
Productos terminados	13.640	10.570
	<hr/>	<hr/>
	57.250	47.920
Materias primas clasificadas como parte de un grupo para vender o disponer de él por otra vía mantenido para la venta (nota 15)	131	–
	<hr/>	<hr/>
	<u>57.381</u>	<u>47.920</u>

14. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

	20X2	20X1
	UM	UM
Deudores comerciales	528.788	528.384
Pagos anticipados	56.760	45.478
	<hr/>	<hr/>
	585.548	573.862
	<hr/>	<hr/>

15. Activos mantenidos para la venta

El 10 de diciembre de 20X2, los administradores decidieron disponer de una de las nuevas máquinas para hacer velas de cera de abeja. Han tenido lugar negociaciones con varias partes interesadas. Se espera que la máquina, el material comprado para ser usado con ella y la deuda con su proveedor se vendan dentro de doce meses y por ello han sido clasificados como un grupo para vender o disponer de él por otra vía mantenido para la venta y se presentan de forma separada en el balance.

Se espera que el producido por su disposición supere al importe neto en libros de los activos y pasivos correspondientes y, en consecuencia, no se ha reconocido ninguna pérdida por deterioro del valor en los activos clasificados como mantenidos para la venta.

Las principales clases de activos y pasivos contenidos en el grupo para vender o disponer de él por otra vía clasificado como mantenido para la venta son los siguientes:

	20X2
	UM
Propiedades, planta y equipo	1.472
Suministros para la Producción	131
	<hr/> 1.603
Cuentas por pagar asociadas con activos clasificados como mantenidos para la venta	(1.550)
	<hr/> <hr/> 53

16. Capital social

Los saldos a 31 de diciembre de 20X1 y 20X2 de 30.000 UM comprenden 30.000 acciones ordinarias con un valor a la par de 1,00 UM completamente integradas, emitidas y en circulación Otras 70.000 acciones adicionales están autorizadas legalmente pero no han sido emitidas.

17. Descubiertos bancarios y préstamos

	20X2	20X1§
	UM	UM
Descubiertos bancarios	83.600	115.508
Préstamos bancarios – totalmente exigibles en 20X4, pagables anticipadamente sin penalización	50.000	150.000
	<hr/> 133.600	<hr/> 265.508

El préstamo y el descubierto bancarios están asegurados por un derecho de embargo sobre los activos del Grupo.

18. Beneficio por largos periodos de servicio.

El pasivo por obligaciones por beneficios a los empleados está relacionado con lo establecido por el gobierno para pagos por largos periodos de servicio. Todos los miembros de la plantilla, a excepción de los directivos, están cubiertos por el programa. Al final de cada cinco años de empleo en la entidad, se lleva a cabo un pago del 5% del salario (que se determina de acuerdo a los doce meses anteriores al pago). El pago se efectúa en el quinto año, como parte de la nómina de diciembre. El Grupo no financia esta obligación por anticipado.

La acumulación o devengo que se reconoce al final de cada año se determina calculado el valor presente que supone una media anual del 3% de incremento salarial, con una rotación de los empleados de acuerdo con la experiencia reciente del Grupo, descontados aplicando la tasa de mercado vigente para bonos corporativos de alta calidad

	UM
A 1 de enero de 20X1	9.830
Acumulación o devengo adicional durante el año	7.033
Pagos realizados en el año	(6.240)
31 de diciembre de 20X2	<u>10.623</u>

Desglosado como:

	20X2	20X1
	UM	UM
Pasivo corriente	6.181	5.943
Pasivo no corriente	4.442	3.887
Total	<u>10.623</u>	<u>9.830</u>

19. Obligaciones derivadas de arrendamientos financieros

El Grupo mantiene una maquina especializada con una vida útil de cinco años bajo un arrendamiento financiero a cinco años. Los pagos mínimos futuros del arrendamiento a final de año, para cada año restante son los siguientes:

	20X2	20X1
	UM	UM
En 20X2	n/a	25.000
En 20X3	25.000	25.000
En 20X4	25.000	25.000
	<u>50.000</u>	<u>75.000</u>

La obligación se desglosa en:

	20X2	20X1
	UM	UM
Corriente		
No Corriente	21.461	19.884
	23.163	44.624
	<u>44.624</u>	<u>64.508</u>

20. Efectivo y equivalentes de efectivo

	20X2	20X1
	UM	UM
Efectivo en caja	26.700	20.875
Descubiertos	(83.600)	(115.508)
	<u>(56.900)</u>	<u>(94.633)</u>

21. Obligaciones derivadas de arrendamientos operativos

	20X2	20X1
	UM	UM
Pagos mínimos por arrendamiento operativo reconocidos como gastos durante el ejercicio.	26.100	26.100

En la fecha de balance, el Grupo tiene compromisos pendientes derivados de arrendamientos operativos no cancelables, con los siguientes vencimientos:

	20X2	20X1
	UM	UM
En 20X2	n/a	26.100
En 20X3	13.050	13.050

Los pagos por arrendamientos operativos representan las cuotas por pagar por el Grupo por determinadas partidas de equipo. Los arrendamientos se negocian para un periodo medio de tres años, con cuotas fijas a lo largo de dicho periodo.

22. Pasivos contingentes

Durante 20X2, un cliente del Grupo entabló un juicio contra XYZ (Comercial) Responsabilidad Limitada debido a un incendio provocado por una vela defectuosa. El cliente asegura que las pérdidas totales ascienden a 50.000 UM y ha reclamado este importe a la compañía.

Los abogados del Grupo consideran que la demanda no tiene sentido y han recomendado su impugnación. En estos estados financieros no se ha reconocido ninguna provisión porque la gerencia del Grupo no considera probable que surja una pérdida.

23. Hechos ocurridos después de la fecha del balance.

El 25 de enero de 20X3, hubo una inundación en uno de los almacenes de velas. Se espera que costos de renovación sean de 36.000 UM. El reembolso por parte del seguro se estima en 16.000 UM

24. Transacciones entre partes relacionadas

Las transacciones entre la Sociedad y su subsidiaria, que es una parte relacionada, han sido eliminadas en la consolidación.

El Grupo vende bienes a su asociada (véase nota 11), que es una parte relacionada, según el siguiente detalle:

	Venta de bienes		Importes adeudados al Grupo por la parte relacionada a final de año	
	20X2	20X1	20X2	20X1
	UM	UM	UM	UM
Asociada	10.000	8.000	800	400

Los pagos derivados de arrendamientos financieros (ver nota 19) están garantizados personalmente por un accionista principal de la Sociedad. No se ha solicitado cargo alguno por esta garantía.

La remuneración de los directivos y de otros miembros de la dirección durante el año fue la siguiente:

	20X2	20X1
	UM	UM
Salarios	190.500	169.300
Otros beneficios a corto plazo	15.213	9.200
Beneficios post-empleo	44.205	29.760

25. Aprobación de los estados financieros

Estos estados financieros fueron aprobados por el consejo de administración y autorizados para su publicación el 10 de Marzo de 20X3.

Lista de comprobación de información a revelar

Esta lista de comprobación de información a revelar se basa en los requerimientos de información a revelar del [proyecto de] NIIF para las PyME.

- D1 Esta lista de comprobación de información a revelar resume la información a revelar requerida por el [proyecto de] *NIIF para las PyME*. En la mayoría de los casos el [proyecto de] *NIIF para las PyME* no especifica si la información a revelar debe exponerse en las notas o en el cuerpo de los estados financieros. En varios casos, no obstante, se requiere expresamente que la información a revelar se recoja en el cuerpo de los estados financieros; dichos casos están identificados en esta lista de comprobación.
- D2 Esta lista de comprobación trata de la información a revelar. Puesto que no trata sobre formatos de presentación, habitualmente una presentación obligatoria equivale a un requerimiento de revelación de información. Para ilustrar, las secciones 3-6 de este [proyecto de] *NIIF para las PyME* requieren la presentación de algunas líneas de partida específicas en el balance, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de flujos de efectivo. Estos requerimientos de presentación son esencialmente requerimientos de información a revelar y están incluidos en esta lista de comprobación.
- D3 Los requerimientos de información a revelar de este [proyecto de] *NIIF para las PyME* deben considerarse como requerimientos mínimos. Una entidad debe presentar en el cuerpo de los estados financieros líneas de partida adicionales, agrupaciones y subtotales de las mismas, cuando tal presentación sea relevante para la comprensión de la posición financiera, el rendimiento, y los cambios en la posición financiera de la entidad. Análogamente, una entidad debe incluir en las notas a los estados financieros información que no se presente en el cuerpo de los estados financieros, pero que sea relevante para su comprensión.
- D4 Según el [proyecto de] *NIIF para las PyME*, se requiere o permite que una entidad aplique una Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) en los siguientes casos:
- (a) La entidad opta por aplicar una opción de política contable que está incluida en el [proyecto de] *NIIF para las PyME* por referencia a una NIIF. Algunos ejemplos incluyen el método directo de preparar

el estado de flujos de efectivo, la contabilización de instrumentos financieros según la NIC 39 *Instrumentos Financieros. Reconocimiento y medición* y no de acuerdo con lo previsto en la Sección 11, el método de la participación para la contabilización de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos, el método de consolidación proporcional para las inversiones en negocios conjuntos, el modelo de valor razonable con cambios en resultados para propiedades de inversión, el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo y para activos intangibles, la capitalización de gastos de desarrollo y la capitalización de costos por préstamos.

- (b) Se requiere o permite que la entidad aplique una NIIF porque el [proyecto de] *NIIF para las PyME* no aborda hechos, transacciones o circunstancias específicas que están tratadas en las NIIF. Este caso puede presentarse porque:
 - (i) el [proyecto de] *NIIF para las PyME* señala que si una PyME se encuentra con tales hechos, transacciones o circunstancias debe aplicar lo previsto en la NIIF pertinente. Algunos ejemplos incluyen el cálculo de los importes recuperables de la plusvalía, los pagos basados en acciones a ser liquidados con instrumentos de patrimonio, la presentación de información financiera en economías hiperinflacionarias, la contabilidad en sectores industriales especializados (industrias extractivas y agricultura), y la información intermedia.
 - (ii) el párrafo 10.4 del [proyecto de] *NIIF para las PyME* permite que la entidad aplique los requerimientos y guías de las NIIF e interpretaciones de las NIIF que traten temas similares o relacionados.
- (c) La entidad opte por seguir la NIC 39 en lugar de la Sección 11 para la contabilización de los activos financieros y pasivos financieros.

Una entidad que aplique una NIIF en las circunstancias anteriores está obligada a realizar las revelaciones de información pertinentes que sean requeridas por esa NIIF. Esta lista de comprobación de información a revelar no incluye estas revelaciones de información potenciales.

Requerimientos de información a revelar contenidas en el [proyecto de] *NIIF para las PyME* sección por sección

Sección 1 Alcance

Esta sección no requiere revelaciones de información.

Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales

Esta sección no requiere revelaciones de información.

Sección 3 Presentación de Estados Financieros

Cumplimiento con el [proyecto de] *NIIF para las PyME*

<i>Párrafo</i>	
3.2	Una entidad cuyos estados financieros cumplan la <i>NIIF para las PyME</i> deberá efectuar en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento.
3.4	<p>Cuando una entidad no aplique un requisito establecido en esta Norma de acuerdo con el párrafo 3.3, deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) que la gerencia ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la posición financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo; (b) que se ha cumplido con la <i>NIIF para las PyME</i>, excepto que no ha aplicado un requerimiento concreto para lograr una presentación razonable; (c) la naturaleza de la falta de aplicación, incluyendo el tratamiento que la <i>NIIF para las PyME</i> requerirían, la razón por la que ese tratamiento pudiera conducir a error en las circunstancias en que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecidos en la Sección 2, y el tratamiento adoptado; y (d) para cada periodo sobre el que se presente información, el efecto que haya supuesto la falta de aplicación descrita sobre cada partida de los estados financieros que debería haber sido presentada cumpliendo con el requisito en cuestión.

3.5	<p>Cuando una entidad haya dejado de aplicar, en algún periodo anterior, un requerimiento establecido en este [proyecto de] norma, y tal falta de aplicación afectase a los importes reconocidos en los estados financieros del periodo actual, se deberá revelar la información establecida en los apartados (c) y (d) del párrafo 3.4.</p>
3.6	<p>En circunstancias extremadamente poco habituales en las que la gerencia concluyera que cumplir con un requisito establecido en este [proyecto de] norma, pudiera conducir a un error que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en la sección 2, pero el marco regulador le prohibiera dejar de aplicar este requerimiento, la entidad deberá reducir, en la mayor medida de lo posible, aquellos aspectos de cumplimiento que perciba como causantes del error, mediante la revelación de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="238 582 966 719">(a) la naturaleza del requerimiento en este [proyecto de] norma, así como la razón por la cual la gerencia ha llegado a la conclusión de que el cumplimiento del mismo conduciría a error de tal forma que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en la Sección 2; y <li data-bbox="238 735 966 815">(b) para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la gerencia haya concluido que serían necesarios para alcanzar una presentación razonable.
3.7	<p>Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, deberá revelar este hecho junto con la base en que preparó los estados financieros y la razón por la que no se considera como un negocio en marcha.</p>

Reclasificaciones

3.10	<p>Cuando se modifique la presentación o la clasificación de las partidas de los estados financieros, una entidad deberá reclasificar los importes correspondientes a la información comparativa, a menos que resultase impracticable. Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, una entidad deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="238 1252 966 1278">(a) la naturaleza de la reclasificación; <li data-bbox="238 1294 966 1345">(b) el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y <li data-bbox="238 1361 966 1386">(c) el motivo de la reclasificación.
------	--

3.11	<p>Cuando la reclasificación de los importes comparativos resulte impracticable, una entidad deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el motivo para no reclasificar los importes; y (b) la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido reclasificados.
------	--

Información comparativa

3.12	<p>Excepto cuando este [proyecto de] norma lo permita o lo requiera de otro modo, una entidad deberá revelar información comparativa con respecto al periodo comparable previo para todos los importes presentados en los estados financieros (incluyendo la información en los estados financieros y en las notas). Una entidad deberá incluir información comparativa en la información de tipo descriptivo y narrativo cuando sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.</p>
------	--

Identificación de los estados financieros

3.20	<p>Revelará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el nombre de la entidad que informa y cualquier cambio en su nombre desde el final del periodo de información precedente. (b) si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades; (c) la fecha del final del periodo sobre el que se informa y el periodo al que pertenecen los estados financieros; (d) la moneda de presentación, tal como se define en la Sección 31 y (e) el nivel de redondeo, si lo hay, utilizado al presentar los importes de los estados financieros.
------	---

Sección 4 Balance

Información a presentar en el balance

<p>4.2</p>	<p>Como mínimo, una entidad deberá incluir, en el balance, las líneas de partida que presenten los siguientes importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) efectivo y equivalentes al efectivo; (b) deudores comerciales y otras cuentas por cobrar; (c) activos financieros (excluidos los mencionados en los apartados (a),(b) y (h)); (d) inventarios; (e) propiedades, planta y equipo; (f) activos intangibles; (g) activos biológicos; (h) inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación; (i) el total de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en los grupos para vender o disponer por otra vía de elementos clasificados también como mantenidos para la venta, según la Sección 36; (j) acreedores comerciales y otras cuentas por pagar; (k) pasivos financieros (excluyendo los importes mencionados en los apartados (j) y (o) anteriores); (l) pasivos y activos por impuestos corrientes; (m) pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos (éstos siempre se deberán clasificar como no corrientes); (n) pasivos incluidos en grupos para vender o disponer por otra vía clasificados como mantenidos para la venta (o) provisiones; (p) participaciones minoritarias, presentadas dentro del patrimonio neto separadamente de las partidas correspondientes a los accionistas de la controladora; y (q) patrimonio neto atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la controladora
------------	--

Distinción entre corriente y no corriente

4.5	Una entidad deberá presentar los activos corrientes y no corrientes, así como los pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, de acuerdo con los párrafos 4.6-4.9, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.
-----	---

Información a presentar en el balance o en las notas

4.12	<p>Una entidad deberá revelar, ya sea en el balance o en las notas, las siguientes subclasificaciones de las líneas de partida presentadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) clases de partidas de propiedades, planta y equipo según la Sección 16; (b) importes de cuentas por cobrar de clientes comerciales, cuentas por cobrar de partes relacionadas, de anticipos y de otros importes; (c) clases de inventarios de acuerdo con la Sección 12, tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados; (d) provisiones por beneficios a empleados y otras provisiones; y (e) clases de patrimonio neto, tales como capital desembolsado, prima de emisión, ganancias acumuladas y partidas de ingreso y gasto que, como se requiere por este [proyecto de] norma se reconocen directamente en el patrimonio neto.
------	---

<p>4.13</p>	<p>Una entidad con capital en acciones deberá revelar, ya sea en el balance o en las notas, lo siguiente:</p> <p>(a) para cada una de las clases de acciones o títulos que constituyan el capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el número de acciones autorizadas para su emisión; (ii) el número de acciones emitidas y cobradas totalmente, así como las emitidas pero aún no cobradas en su totalidad; (iii) el valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal; (iv) una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo (véase párrafo 21.12 para guía adicional); (v) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refieran a las restricciones que afectan a la distribución de dividendos y al reembolso del capital; (vi) las acciones de la entidad mantenidas por la entidad o por sus subsidiarias o asociadas; y (vii) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, incluyendo las condiciones e importes; y <p>(b) una descripción de cada reserva en el patrimonio neto.</p>
<p>4.14</p>	<p>Una entidad que no tenga dividido el capital en acciones, como por ejemplo las diferentes fórmulas asociativas o fiduciarias, deberá revelar información equivalente a la exigida en el apartado a) del párrafo 4.13, mostrando los movimientos que se hayan producido, durante el periodo, en cada categoría de las que componen el patrimonio neto, e informando sobre los derechos, privilegios y restricciones que le sean aplicables a cada una.</p>

21.12	<p>El párrafo 4.13(a)(iv) requiere que una entidad con capital en acciones, revele bien en el balance o en las notas, para cada clase de capital en acciones, una conciliación del número de acciones en circulación (u otra medida de cantidad) al principio y al final del periodo. En dicha conciliación, la entidad deberá identificar por separado cada tipo significativo de cambio en el número de acciones en circulación, incluyendo nuevas emisiones, ejercicios de opciones, derechos y certificados para compra de acciones (warrants); conversiones de valores convertibles; transacciones de acciones propias en cartera; combinaciones de negocio; y dividendos en forma de acciones y desdoblamiento de dividendos.</p>
-------	---

Sección 5 Estado de Resultados

Información a presentar en el estado de resultados

5.3	<p>Como mínimo, una entidad deberá incluir, en el estado de resultados, líneas de partida que presenten los siguientes importes para el periodo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) ingresos ordinarios; (b) costos financieros; (c) participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación; (d) gasto por impuestos; (e) un único importe que comprenda el total de (i) el resultado después de impuestos de actividades discontinuadas y (ii) el resultado después de impuestos reconocido por la medición a valor razonable menos los costos de venta o disposición por otra vía de los activos o grupo(s) en venta o disposición por otra vía de elementos que constituyan la actividad discontinuada (véase Sección 36); y (f) resultado del periodo.
-----	---

5.4	<p>Una entidad deberá revelar las siguientes partidas en el estado de resultados de forma separada, como distribuciones del resultado del periodo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) resultado del periodo atribuido a las participaciones minoritarias; y (b) resultado del periodo atribuido a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la controladora.
-----	--

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

5.7	<p>Una entidad deberá revelar por separado la naturaleza e importe de componentes significativos de ingreso y gasto. Tal información a revelar deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la rebaja del importe en libros de propiedades, planta y equipo hasta el valor razonable menos los costos de venta, así como la reversión de dicha rebaja; (b) la rebaja del importe en libros de los inventarios hasta su valor realizable neto, así como la reversión de dicha rebaja; (c) la reestructuración de las actividades de una entidad, así como la reversión de cualquier provisión para hacer frente a los costos de la misma; (d) ventas o disposiciones por otras vías de partidas de propiedades, planta y equipo; (e) ventas o disposiciones por otras vías de inversiones; (f) operaciones discontinuadas; (g) cancelaciones de pagos por litigios; y (h) la reversión de otras provisiones.
5.9	<p>Una entidad deberá presentar un desglose de los gastos, utilizando para ello una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad, el que proporcione una información que sea fiable y más relevante.</p>
5.11	<p>Las entidades que clasifiquen sus gastos por función deberán revelar información adicional sobre la naturaleza los gastos, que incluirá el importe de los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.</p>

Sección 6 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio neto

6.2	<p>Una entidad deberá presentar un estado de cambios en el patrimonio neto mostrando en dicho estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el resultado del periodo; (b) cada una de las partidas de ingreso y gasto del periodo que, según lo requerido por este [proyecto de] norma, se reconozca directamente en el patrimonio neto, y el total de estas partidas; (c) el total de ingresos y gastos del periodo (calculado como la suma de (a) y (b)), mostrando separadamente el importe total atribuible a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la controladora y a las participaciones minoritarias; y (d) para cada uno de los componentes del patrimonio neto, los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores reconocida, de acuerdo con la NIC 10.
-----	--

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio neto o en las notas:

6.3	<p>Una entidad deberá presentar en el estado de cambios en el patrimonio neto o en las notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los importes de las inversiones por, y dividendos y otras distribuciones para, tenedores de instrumentos de patrimonio neto, mostrando separadamente las emisiones de acciones, transacción de acciones propias en cartera, y dividendos y otras distribuciones a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto. (b) el saldo de las ganancias acumuladas (es decir importes acumulados de beneficios o pérdidas) al principio y al final del periodo sobre el que se informa, así como los cambios durante el periodo; y (c) una conciliación del importe en libros de cada clase de patrimonio aportado y cada partida de ingreso y gasto reconocido directamente en el patrimonio neto (véase el párrafo 6.2(b)) al principio y al final del periodo, revelando separadamente cada cambio.
-----	--

Información a presentar en el estado de resultados y ganancias acumuladas

6.5	<p>Una entidad deberá presentar en el estado de resultados y ganancias acumuladas las siguientes partidas, además de la información exigida en la Sección 5:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) ganancias acumuladas al comienzo del periodo del que se informa; (b) dividendos acordados pagados o por pagar durante el periodo; (c) reconsideraciones de ganancias acumuladas para correcciones de los errores de los periodos anteriores; (d) reconsideraciones de ganancias acumuladas para cambios en la política contable; y (e) las ganancias acumuladas al término del periodo.
-----	--

Sección 7 Estado de Flujo de Efectivo

7.3	Una entidad deberá presentar un estado de flujos de efectivo que informe acerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificados por actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.
7.7	<p>Una entidad deberá informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando bien:</p> <p>(a) método directo, según el cual se revelan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos; o bien</p> <p>(b) el método indirecto, según el cual se ajustan los resultados por los efectos de las transacciones no monetarias, de todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, y de las partidas de ingreso o gasto asociadas con flujos de efectivo por operaciones clasificadas como de inversión o financiación.</p>

Información sobre flujos de efectivo de las actividades de inversión y financiación

7.10	Una entidad deberá informar por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación. Los flujos de efectivo agregados derivados de adquisiciones y ventas o disposición por otra vía de subsidiarias y otras entidades deben ser presentados por separado, y clasificados como actividades de inversión.
------	--

Intereses y dividendos

7.14	Una entidad deberá revelar por separado los flujos de efectivo procedentes de intereses y dividendos recibidos y pagados.
------	---

Impuesto a las ganancias

7.17	Una entidad deberá revelar por separado los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias, y deberá clasificarlos como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión o de financiación. Cuando los flujos de efectivo por impuestos se distribuyan entre más de un tipo de actividad, la entidad deberá revelar el importe total de impuestos pagados.
------	---

Transacciones no monetarias

7.18	Una entidad deberá excluir del estado de flujos de efectivo las transacciones de inversión y financiación que no requieran el uso de efectivo o equivalentes al efectivo. Una entidad deberá revelar tales transacciones en cualquier parte de los estados financieros, de forma que suministren toda la información relevante acerca de dichas actividades de inversión o financiación.
------	--

Componentes del efectivo y equivalentes al efectivo

7.20	Una entidad deberá revelar los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, y deberá presentar una conciliación de los importes presentados en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes recogidas en el balance.
------	---

Otras informaciones a revelar

7.21	Una entidad deberá revelar junto con un comentario por parte de la gerencia, el importe significativo de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo mantenidos por la entidad que no están disponibles para ser utilizados por la misma. El efectivo y los equivalentes al efectivo mantenidos por una entidad pueden no estar disponibles para el uso por la entidad, debido a, entre otras razones, a controles de cambio o por restricciones legales.
------	---

Sección 8 Notas a los Estados Financieros

8.3	Una entidad deberá, en la medida de lo posible, presentar las notas de una forma sistemática. Una entidad deberá hacer referencia para cada partida de los estados financieros a cualquier información en las notas con la que esté relacionada.
8.4	<p>Una entidad presentará normalmente las notas en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una declaración de que los estados financieros se ha elaborado cumpliendo con la <i>NIIF para las PyME</i> (véase el párrafo 3.2) (b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 8.5); (c) información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que figuren cada uno de los estados y cada una de las partidas que los componen; y (d) otras informaciones a revelar, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> (i) pasivos contingentes y activos contingentes (véase la Sección 20) y compromisos contractuales no reconocidos; (ii) revelaciones de información no financiera; (iii) el importe de los dividendos propuestos o acordados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su publicación, que no hayan sido reconocidos como distribución a los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y (iv) el importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo no reconocido.

Información sobre políticas contables

8.5	<p>Una entidad deberá revelar, en el resumen de políticas contables significativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros; y (b) la política contable que la entidad haya elegido siempre que la entidad haya adoptado una política contable para un suceso, transacción o circunstancia en la que este [proyecto de] norma permita una elección de política contable; y (c) las demás políticas contables empleadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.
-----	---

Información sobre criterios

8.6	<p>Una entidad deberá revelar, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios, diferentes de aquéllos relativos a las estimaciones (véase el párrafo 8.7), que la gerencia haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.</p>
-----	---

Información sobre las fuentes clave para la estimación de la incertidumbre

8.7	<p>Una entidad deberá revelar en las notas información sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como otros supuestos clave para la estimación de la incertidumbre al final del periodo sobre el que se informa, y que tengan un riesgo significativo de suponer un ajuste significativo en el importe en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio contable próximo. Respecto de tales activos y pasivos, las notas deberán incluir detalles de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) su naturaleza; y (b) su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa.
-----	--

Información sobre requerimientos de capital impuestos externamente

8.8	Si una entidad está sujeta a requerimientos de capital impuestos externamente, deberá revelar información sobre la naturaleza de tales requerimientos y cómo se gestionan, incluyendo si se ha cumplido con ellos.
-----	--

Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados

Estados financieros separados

9.19	<p>Cuando una controladora, un participante en una entidad controlada conjuntamente o un inversor en una asociada elabore estados financieros separados, deberá revelar en ellos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el hecho de que se trata de estados financieros separados, así como las razones por las que se han preparado, en caso de que no fueran obligatorios por ley; (b) una lista de las inversiones que sean significativas en subsidiarias, entidades controladas conjuntamente y asociadas, donde se incluirá el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de la participación en la propiedad y, si fuera diferente, la proporción que se tiene en el poder de voto; y (c) una descripción del método utilizado para contabilizar las inversiones listadas en (b); <p>y deberá identificar los estados financieros consolidados con los que se relacionan.</p>
------	--

Estados financieros combinados

9.22	<p>Si una entidad elabora estados financieros combinados y los describe como conformes con la <i>NIIF para PyMEs</i>, tales estados deberán cumplir con todos los requisitos de este [proyecto de] norma. Las transacciones y saldos interempresas deberán eliminarse; los resultados que se deriven de transacciones interempresas que se reconocen en activos tales como inventarios y activos fijos deberán eliminarse; los estados financieros de las entidades incluidas en los estados financieros combinados deberán prepararse en la misma fecha de presentación salvo que no sea practicable hacerlo; y deberán seguirse políticas contables uniformes para transacciones y otros eventos similares en circunstancias parecidas. Las revelaciones de información deberán incluir el hecho de que son estados financieros combinados y las revelaciones de información sobre partes relacionadas requeridas por la Sección 33.</p>
------	--

Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores

Información a revelar sobre un cambio de política contable

10.11	<p>Cuando la aplicación por primera vez de este [proyecto de] norma, o una modificación del mismo, tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior o pueda tener un efecto en periodos futuros, una entidad revelará información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la naturaleza del cambio en la política contable; (b) el importe del ajuste para cada línea de partida afectada de los estados financieros, para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable; (c) el importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y (d) una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar en los apartados (b) o (c) anteriores.. <p>Estas revelaciones no necesitan repetirse en los estados financieros de periodos posteriores.</p>
-------	--

10.12	<p>Cuando un cambio voluntario en la política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, una entidad deberá revelar información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la naturaleza del cambio en la política contable; (b) las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información más fiable y relevante; (c) el importe del ajuste para cada línea de partida afectada de los estados financieros, para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable; (d) el importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y (e) una explicación, si no es practicable determinar los importes a revelar en los párrafos (c) o (d) anteriores. <p>Tales revelaciones no necesitan repetirse en los estados financieros de periodos posteriores.</p>
-------	--

Información a revelar sobre un cambio de estimación

10.16	<p>Una entidad deberá revelar la naturaleza e importe de un cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo corriente, o que se espere vaya a producirlos en periodos futuros, exceptuándose la revelación de información del efecto sobre periodos futuros cuando no sea practicable estimar ese efecto.</p>
10.17	<p>Si no se revela el importe del efecto en periodos futuros debido a que la estimación no es practicable, la entidad deberá revelar este hecho.</p>

Información a revelar sobre errores de periodos anteriores

10.23	<p>Una entidad deberá revelar la siguiente información sobre errores en periodos anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la naturaleza del error del periodo anterior; (b) para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada línea de partida afectada de los estados financieros; (c) el importe del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y (d) si no fuera practicable la reexpresión retroactiva para un periodo anterior en particular, las circunstancias que conducen a esa situación, y una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error. <p>Tales revelaciones no necesitan repetirse en los estados financieros de periodos posteriores.</p>
-------	---

Sección 11 Activos Financieros y Pasivos Financieros

Información a revelar sobre las políticas contables de instrumentos financieros

11.40	<p>De acuerdo con el párrafo 8.5 de la Sección 8, una entidad deberá revelar información en el resumen de las políticas contables significativas, sobre la base (o bases) de medición utilizadas para instrumentos financieros y otras políticas contables utilizadas para instrumentos financieros que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.</p>
-------	---

Balance – categorías de activos financieros y pasivos financieros

<p>11.41</p>	<p>Una entidad deberá informar de los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de activos financieros y pasivos financieros, en total y para cada tipo significativo de activo financiero o pasivo financiero dentro de cada categoría, en el balance o en las notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados (párrafo 11.8); (b) activos financieros medidos a costo amortizado menos deterioro de valor (párrafo 11.7(a)); (c) instrumentos de patrimonio neto medidos al costo (párrafo 11.7(b)); (d) compromisos de contrato a término y opciones medidas al costo menos deterioro de valor (párrafo 11.7(b)); (e) pasivos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados (párrafo 11.8); y (f) pasivos financieros medidos al costo amortizado (párrafo 11.7(a)).
<p>11.42</p>	<p>Para los activos financieros y pasivos financieros medidos a valor razonable, la entidad deberá informar sobre la base para determinar el valor razonable, esto es, precio de mercado cotizado en un mercado activo u otra técnica de valoración. Cuando se utilice una técnica de valoración, la entidad deberá revelar los supuestos aplicados al determinar los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros. Por ejemplo, si fuera aplicable, una entidad revelará información sobre los supuestos relacionados con las tasas de pagos anticipados, las tasas de pérdidas estimadas en los créditos y las tasas de interés o de descuento.</p>
<p>11.43</p>	<p>Si ya no está disponible una medida fiable del valor razonable para un instrumento de patrimonio neto medido a valor razonable con cambios en resultados, la entidad deberá informar sobre este hecho.</p>

Baja en cuentas

11.44	<p>Si una entidad ha transferido activos financieros a una tercera parte en una transacción que no cumple las condiciones para la baja en cuentas (véanse los párrafos 11.24-11.26), la entidad deberá informar para cada clase de dichos activos financieros de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la naturaleza de los activos; (b) la naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, a los que la entidad continúa expuesta; (c) el importe en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad siga reconociendo.
-------	--

Garantía

11.45	<p>Cuando una entidad ha pignorado activos financieros como garantía por pasivos o pasivos contingentes, deberá informar sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía; y (b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
-------	--

Impagos y otros incumplimientos de préstamos por pagar

11.46	<p>Para los préstamos por pagar reconocidos en la fecha en la que se informa, una entidad deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) detalles de cualesquiera impagos durante el periodo del principal, intereses, fondos de amortización o a las cláusulas de rescate de dichos préstamos por pagar; (b) el importe en libros de los préstamos por pagar impagados en la fecha en la que se informa; y (c) si el impago ha sido corregido, o si se han renegotiado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de formulación de los estados financieros.
-------	--

11.47	Si durante el periodo se hubieran producido incumplimientos de las condiciones del acuerdo de préstamo, distintas de las descritas en el párrafo 11.46, si dichos incumplimientos permitieron al prestamista reclamar la devolución acelerada, una entidad deberá revelar la misma información requerida en el párrafo 11.46 (salvo que, en la fecha en la que se informa o antes, los incumplimientos se hubieran corregido o renegociado las condiciones del préstamo).
-------	---

Estado de resultados y patrimonio neto – partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas

11.48	<p>Una entidad deberá revelar las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en los estados financieros o en las notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) ganancias netas o pérdidas netas reconocidas en: <ul style="list-style-type: none"> (i) activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados; (ii) pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados. (iii) activos financieros medidos al costo amortizado; y (iv) pasivos financieros medidos al costo amortizado. (b) importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) para los activos financieros y los pasivos financieros que no están al valor razonable con cambios en resultados; y (c) el importe de cualquier pérdida por deterioro para cada clase de activo financiero.
-------	---

Contabilización de coberturas

<p>11.49</p>	<p>Una entidad deberá informar de lo siguiente de forma separada para cada tipo de cobertura descrito en el párrafo 11.31:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una descripción de la cobertura; (b) una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha en la que se informa; y (c) la naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.
<p>11.50</p>	<p>Para una cobertura de riesgo de tasa de interés fijo o riesgo de precio de una materia prima cotizada que se posea (párrafos 11.33-11.36) la entidad deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura reconocidos en el resultado y (b) el importe del cambio en el valor razonable de la partida cubierta reconocido en resultados.
<p>11.51</p>	<p>Para una cobertura de riesgo de tasa de interés variable, riesgo de tasa de cambio, riesgo de precio de materia prima cotizada en un compromiso en firme o transacción prevista altamente probable, o inversión neta en operación extranjera (párrafos 11.37-11.39) la entidad deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como los periodos en los que se espera que afecten al resultado del periodo; (b) una descripción de cualquier transacción prevista para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero que ya no se espera que ocurra; (c) El importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que se reconoce en patrimonio neto durante el periodo (párrafo 11.37); (d) el importe que durante el periodo, se haya detrído del patrimonio neto y reconocido en resultados, mostrando el importe incluido en cada línea de partida del estado de resultados (párrafos 11.38 y 11.39).

Riesgos relacionados con instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado

11.52	Para activos financieros medidos al costo amortizado menos deterioros de valor, la entidad deberá revelar los términos y condiciones significativos que puedan afectar al importe, calendario y certeza de flujos de efectivo futuros, incluyendo el riesgo de tasa de interés, riesgo de tasa de cambio de moneda extranjera y riesgo de crédito.
-------	--

Sección 12 Inventarios

12.21	<p>Una entidad deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada; (b) el importe en libros total de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la entidad; (c) el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo (“costo de los bienes vendidos”); (d) el importe de cualquier deterioro de valor de los inventarios reconocido como gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 12.18 y los párrafos 26.2-26.4; (e) el importe de cualquier reversión de todo deterioro de valor reconocido en el periodo, según el párrafo 12.18 y el párrafo 26.4, y una descripción de las circunstancias o sucesos que llevaron a tal revisión; y (f) el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.
-------	--

Sección 13 Inversiones en Asociadas

13.7	<p>Un inversor en un asociada deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) su política contable para inversiones en asociadas; (b) el valor razonable de las inversiones en asociadas, para las que existan precios de cotización públicos; (c) información financiera resumida de las asociadas, incluyendo los importes agregados de activos, pasivos, ingresos ordinarios y resultados, junto con el porcentaje del inversor en la propiedad de las asociadas; y (d) la naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas (por ejemplo, las que se deriven de los acuerdos relativos a préstamos o de los requerimientos reguladores) sobre la capacidad que tienen las asociadas de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos;
------	---

Sección 14 Inversiones en Negocios Conjuntos

14.16	<p>Un inversor en un negocio conjunto deberá revelar por separado del resto de los pasivos contingentes, salvo que la probabilidad de pérdida sea remota, el importe total de los siguientes pasivos contingentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cualquier pasivo contingente en que haya incurrido el inversor, en relación con sus participaciones en negocios conjuntos, así como su parte proporcional en cada uno de los pasivos contingentes incurridos conjuntamente con los demás participantes; (b) su parte en los pasivos contingentes de los negocios conjuntos por los que esté obligado de forma contingente; y (c) aquéllos pasivos contingentes que surjan de que el inversor tenga responsabilidad contingente por los pasivos de los otros participantes en el negocio conjunto.
-------	--

14.17	<p>Un inversor en un negocio conjunto también deberá revelar información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe agregado de sus compromisos relacionados con negocios conjuntos, incluyendo su participación en los compromisos de inversión de capital en los que se haya incurrido de forma conjunta con otros participantes, así como su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos; (b) una lista y descripción de participaciones significativas en negocios conjuntos, así como la proporción en la propiedad en entidades controladas de forma conjunta; y (c) el método que utiliza para reconocer sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta.
-------	---

Sección 15 Propiedades de Inversión

Modelo del valor razonable

15.5	<p>Una entidad que elija utilizar el modelo del valor razonable deberá aplicar la NIC 40 <i>Propiedades de Inversión</i> (véanse especialmente los párrafos 33-35), y deberá revelar la información requerida por los párrafos 76-78 de esa norma.</p>
------	--

Modelo del costo

15.6	<p>Una entidad que elija utilizar el modelo del costo deberá contabilizar todas sus propiedades de inversión como propiedades, planta y equipo de acuerdo con los requerimientos establecidos para el modelo del costo en la Sección 16 o de esta norma. La entidad deberá realizar las revelaciones de información requeridas por esa sección.</p>
------	---

Sección 16 Propiedades, Planta y Equipo

16.29	<p>Una entidad deberá revelar, con respecto a cada una de las clases de propiedades, planta y equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto; (b) los métodos de depreciación utilizados; (c) las vidas útiles o los tipos de depreciación utilizados; (d) el importe en libros bruto y la depreciación acumulada (agregado con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo; y (e) la conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando: <ul style="list-style-type: none"> (i) adiciones; (ii) las ventas o disposiciones por otra vía, incluyendo los activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo en venta o disposición por otra vía clasificado como mantenido para la venta; (iii) las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios; (iv) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, según la Sección 26; (v) depreciación; (vi) las diferencias netas de cambio surgidas en la conversión de estados financieros desde la moneda funcional a una moneda de presentación diferente, incluyendo también las diferencias de conversión de un operación en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad que informa (véase la Sección 30); y (vii) otros movimientos.
-------	---

<p>16.30</p>	<p>La entidad deberá revelar también:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la existencia y los importes correspondientes de restricciones de titularidad, así como las propiedades, planta y equipo pignoradas como garantía al cumplimiento de obligaciones; (b) el importe de los compromisos contractuales de adquisición de propiedades, planta y equipo; y (c) si no se ha revelado de forma separada en el estado de resultados, el importe de compensaciones de terceros por partidas de propiedades, planta y equipo cuyo valor se hubiera deteriorado, perdido o retirado que se reconoce en resultados.
<p>16.31</p>	<p>Una entidad deberá presentar en el balance, las propiedades, planta y equipo mantenidos para la venta de forma separada del resto de los activos. La entidad deberá presentar en el balance los pasivos relacionados con las propiedades, planta y equipo mantenidos para la venta, de forma separada del resto de pasivos.</p>

Sección 17 Activos intangibles diferentes de la plusvalía

17.23	Una entidad que utilice el modelo de revaluación deberá aplicar los párrafos 75-87 de la NIC 38 Activos Intangibles y deberá realizar la revelaciones de información requerida por los párrafos 124 y 125 de la NIC 38.
17.32	<p>Una entidad deberá revelar la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos intangibles que se hayan generado internamente y otros activos intangibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) si las vidas útiles son indefinidas o finitas y, en este caso, las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados; (b) los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas; (c) el importe en libros bruto y la amortización acumulada (agregada con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo; (d) las líneas de partida, del estado de resultados, en las que está incluida la amortización de los activos intangibles; (e) una conciliación del importe en libros al principio y al final del periodo, mostrando por separado las adiciones o inversiones, ventas o disposiciones por otra vía, amortizaciones, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.

<p>17.33</p>	<p>Una entidad deberá revelar también información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) en el caso de un activo intangible con vida útil indefinida, el importe en libros de dicho activo y las razones que apoyan la estimación de una vida útil indefinida. Al aportar estas razones, la entidad deberá describir el factor o los factores que han jugado un papel significativo al determinar que el activo tiene una vida útil indefinida. (b) una descripción, del importe en libros y del periodo restante de amortización de cualquier activo intangible que sea significativo en los estados financieros de la entidad. (c) para los activos intangibles que se hayan adquirido mediante una subvención del gobierno, y hayan sido reconocidos inicialmente por su valor razonable (véase el párrafo 17.10): <ul style="list-style-type: none"> (i) el valor razonable por el que se han registrado inicialmente tales activos; (ii) su importe en libros; y (iii) si son medidos con posterioridad al reconocimiento inicial utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación. (d) la existencia y el importe en libros de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción, así como el de los que sirven como garantías de deudas. (e) el importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.
<p>17.34</p>	<p>Una entidad deberá revelar el importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo reconocidos como gastos durante el periodo.</p>

Sección 18 Combinaciones de Negocios y Plusvalía

Para combinaciones de negocios efectuadas durante el período sobre el que se informa

<p>18.23</p>	<p>Para cada combinación de negocios efectuada durante el periodo (o grupo de combinaciones de negocios que individualmente consideradas carezcan de importancia relativa), la entidad adquiriente deberá revelar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los nombres y descripciones de las entidades o negocios combinados. (b) la fecha de adquisición. (c) el porcentaje de instrumentos de patrimonio con derecho a voto adquiridos. (d) el costo de la combinación, y una descripción de los componentes del mismo, incluyendo cualquier costo directamente atribuible a la combinación. Cuando se hayan emitido o se puedan emitir instrumentos de patrimonio como parte de ese costo, deberá revelarse también la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> (i) el número de los instrumentos de patrimonio emitidos o que se puedan emitir; y (ii) el valor razonable de dichos instrumentos, así como las bases para la determinación de dicho valor razonable. (e) detalles de aquellas operaciones que la entidad haya decidido vender o disponer de ellas por otra vía, como consecuencia de la combinación. (f) los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida, incluyendo la plusvalía; (g) el importe de cualquier exceso reconocido en el resultado del periodo de acuerdo con el párrafo 18.22, junto con la línea de partida del estado de resultados en la que se haya reconocido este exceso.
<p><i>Continúa...</i></p>	

<i>...Continuación</i>	
	<p>(h) Una descripción de los factores que hayan contribuido al costo que ha tenido como consecuencia el reconocimiento de un plusvalía—una descripción de cada uno de los activos intangibles que no han sido reconocidos por separado de la plusvalía, junto con una explicación de porqué el valor razonable de los activos intangibles no ha podido ser medido de forma fiable—o, en su caso, una descripción de la naturaleza de cualquier exceso reconocido en el resultado del periodo de acuerdo con el párrafo 18.22.</p> <p>(i) el importe del resultado de la entidad adquirida desde la fecha de adquisición incluido en el resultado del periodo de la adquiriente excepto que no sea practicable revelar esta información. En caso de no ser practicable revelar dicho dato, este hecho deberá ser objeto de revelación, junto con una explicación de las razones.</p>

Para combinaciones de negocios efectuadas tras el final del periodo sobre el que se informa, pero antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

18.24	Para cada combinación de negocios efectuada tras el final del periodo sobre el que se informa, pero antes de que se autorice la publicación de los estados financieros, la entidad adquiriente deberá revelar la información requerida por el párrafo 18.23 excepto que ello resulte impracticable. Si fuera impracticable revelar alguna parte de esta información, este hecho deberá revelarse, junto con una explicación de las razones.
-------	---

Para todas las combinaciones de negocios

18.25	Una entidad adquiriente deberá revelar una conciliación del importe en libros de la plusvalía al principio y al final del periodo, mostrando por separado los cambios que hayan surgido por nuevas combinaciones de negocio, las pérdidas por deterioro de valor, las ventas o disposiciones por otra vía de negocios previamente adquiridos, y otros cambios. Una entidad adquiriente también deberá revelar el importe bruto de la plusvalía y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al final del periodo.
-------	--

Sección 19 Arrendamientos

Estados financieros de los arrendatarios: arrendamientos financieros

19.12	<p>Los arrendatarios deberán revelar la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo; (b) el total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada año futuro; (c) Cuotas contingentes reconocidas como un gasto. (d) el importe total de los pagos futuros mínimos por subarriendo que se espera recibir por los subarriendos operativos no cancelables al final del periodo sobre el que se informa. (e) una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento que incluya, pero no se limite a, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> (i) las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente; (ii) la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento; y (iii) las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.
-------	--

Estados financieros de los arrendatarios: arrendamientos operativos

19.14	<p>Los arrendatarios deberán revelar la siguiente información, referida a los arrendamientos operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, derivados de contratos de arrendamiento operativo no cancelables, a satisfacer en cada año futuro: (b) el importe total de los pagos futuros mínimos por subarriendo que se espera recibir por los subarriendos operativos no cancelables al final del periodo sobre el que se informa. (c) los pagos por arrendamientos y subarriendos operativos reconocidos como gasto, con importes separados de los pagos mínimos por arrendamiento, las cuotas contingentes y las cuotas de subarriendo. (d) una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento concluidos por el arrendatario, que incluya, pero no se limite a, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> (i) las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente; (ii) la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento; y (iii) las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.
-------	--

Estados financieros de los arrendadores: arrendamientos financieros

19.15	<p>Un arrendador en un arrendamiento financiero deberá aplicar los párrafos 36-46 de la NIC 17 <i>Arrendamientos</i> y deberá revelar las informaciones requeridas por el párrafo 47 de la NIC 17.</p>
-------	--

Estados financieros de los arrendadores: arrendamientos operativos

19.23	<p>Los arrendadores deberán revelar la siguiente información, referida a los arrendamientos operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los pagos mínimos futuros del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, en total y para cada año futuro; (b) Cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso. (c) una descripción general de las condiciones de los arrendamientos acordados por el arrendador.
-------	---

Transacciones de venta con arrendamiento posterior

19.27	<p>Las obligaciones sobre revelación de información, establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios, se aplican igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. La descripción requerida de los acuerdos relevantes sobre arrendamientos, lleva a revelar las disposiciones únicas o no habituales de los acuerdos o términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.</p>
-------	---

Sección 20 Provisiones y Contingencias

Informaciones a revelar sobre provisiones

20.14	<p>Para cada tipo de provisión, una entidad deberá informar acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe en libros al principio y al final del periodo; (b) las provisiones adicionales efectuadas en el periodo, incluyendo también los incrementos en las existentes; (c) los importes utilizados (esto es, incurridos y cargados contra la provisión) durante el periodo; (d) los importes no utilizados revertidos en el periodo; (e) el aumento durante el periodo en los importes descontados por causa del paso del tiempo, así como el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento. (f) una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma; (g) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos. (h) el importe de cualquier reembolso esperado, indicando el importe de los activos que hayan sido reconocidos por los reembolsos esperados mencionados. <p>No se requiere información comparativa.</p>
-------	--

Informaciones a revelar sobre pasivos contingentes

20.15	<p>A menos que la posibilidad de la salida de recursos para su liquidación sea remota, una entidad deberá revelar, para cada tipo de pasivo contingente al final del periodo sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando sea practicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una estimación de sus efectos financieros, medidos según lo establecido en los párrafos 21.6-20.9. (b) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y (c) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos. <p>Si resulta impracticable revelar una o más de estas informaciones, este hecho deberá indicarse.</p>
-------	--

Informaciones a revelar sobre activos contingentes

20.16	<p>Si es probable una entrada de beneficios económicos (con mayor probabilidad de que ocurra que de lo contrario) pero no prácticamente cierta, una entidad deberá revelar una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa, y, cuando sea practicable, una estimación de su efecto financiero, medido utilizando los principios establecidos en los párrafos 20.8-20.11. Si no es practicable efectuar esta revelación de información, deberá indicarse este hecho.</p>
-------	---

Revelación de información perjudicial

20.17	<p>En casos extremadamente raros la revelación de información de alguna o toda la información requerida por los párrafos 20.14-20.16, pueda esperarse que perjudique seriamente la posición de la entidad en una disputa con terceros relativas a las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos de igual naturaleza. En tales casos, no es preciso que una entidad revele esta información, pero deberá revelar la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.</p>
-------	---

Sección 21 Patrimonio Neto

Esta sección no requiere revelaciones de información (pero véase el párrafo 4.13).

Sección 22 Ingresos Ordinarios

22.28	<p>La entidad deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las operaciones de prestación de servicios; (b) la cuantía de cada categoría de ingresos ordinarios reconocida durante el periodo, incluyendo los ingresos ordinarios procedentes de: <ul style="list-style-type: none"> (i) venta de bienes; (ii) prestación de servicios; (iii) intereses; (iv) regalías; (v) dividendos (c) el importe de los ingresos ordinarios surgidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías de ingresos ordinarios.
-------	---

Información a revelar relacionada con los ingresos ordinarios de contratos de construcción

22.29	<p>La entidad deberá revelar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe de los ingresos ordinarios del contrato reconocidos como tales en el periodo; (b) los métodos utilizados para determinar la porción de ingreso ordinario del contrato reconocido como tal en el periodo; y (c) los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en curso.
-------	---

22.30	<p>Una entidad deberá revelar, para los contratos en curso en la fecha de cierre, cada una de las siguientes informaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la cantidad acumulada de costos incurridos, y de ganancias reconocidas (menos las correspondientes pérdidas reconocidas) hasta la fecha; (b) la cuantía de los anticipos recibidos; y (c) los importes de las retenciones (procedentes de las certificaciones hechas a los clientes, que no se recuperen hasta la satisfacción de las condiciones especificadas en el contrato para su cobro, o bien hasta que los defectos de la obra han sido rectificadas).
22.31	<p>Una entidad deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los activos que representen cantidades, en términos brutos, debidas por los clientes por causa de contratos de construcción; y (b) los pasivos que representen cantidades, en términos brutos, debidas a los clientes por causa de estos mismos contratos.

Sección 23 Subvenciones del Gobierno

23.5	<p>Una entidad deberá revelar lo siguiente, independientemente de la elección que haya realizado según el párrafo 23.3:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las políticas contables adoptadas en relación con las subvenciones gubernamentales, incluyendo una explicación sobre cómo se presenta la subvención en los estados financieros; (b) la naturaleza e importe de las subvenciones gubernamentales reconocidas en los estados financieros; (c) las condiciones incumplidas y otras contingencias relacionadas con las subvenciones gubernamentales que no se hayan reconocido en resultados; y. (d) una indicación de otras modalidades de ayudas gubernamentales de las que se haya beneficiado directamente la entidad.
------	---

Sección 24 Costos por Préstamos

24.5	Una entidad deberá revelar información sobre las políticas contables adoptadas para los costos por préstamos. Si se adopta el modelo de capitalización tal como se estipula en el párrafo 24.4, la entidad deberá incluir la presentación de información pertinente requerida por la NIC 23 <i>Costos por Préstamos</i>
------	---

Sección 25 Pagos Basados en Acciones

25.8	<p>una descripción de cada tipo de acuerdo de pagos basados en acciones que haya existido a lo largo del periodo, incluyendo los plazos y condiciones generales de cada acuerdo, tales como requerimientos para la consolidación de los derechos, el plazo máximo de las opciones concedidas y el método de liquidación (por ejemplo en efectivo o con instrumentos de patrimonio). Una entidad con tipos de acuerdos de pago basados en acciones esencialmente similares puede agregar esta información.</p>
25.9	<p>Una entidad deberá revelar la siguiente información sobre el efecto de las transacciones con pagos basados en acciones sobre el resultado de la entidad durante el periodo, así como sobre su posición financiera, incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="236 632 966 895">(a) el gasto total reconocido durante el periodo procedente de transacciones con pagos basados en acciones en las que los bienes o servicios recibidos no cumplían las condiciones para su reconocimiento como activos y, por tanto, se reconocieron inmediatamente como un gasto, incluyendo la revelación de información por separado de la porción del total de los gastos procedentes de transacciones que se han contabilizado como transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio; <li data-bbox="236 911 966 1174">(b) con respecto a los pasivos procedentes de transacciones con pagos basados en acciones: <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="320 983 966 1015">(i) el importe total en libros al final del periodo; y <li data-bbox="320 1031 966 1174">(ii) el valor intrínseco total de los pasivos al final del periodo para los que los derechos de la contraparte a recibir efectivo u otros activos se han consolidado al final del periodo (por ejemplo derechos consolidados sobre la revaluación de acciones).

Sección 26 Deterioro del valor de Activos Financieros

<p>26.25</p>	<p>Una entidad deberá revelar, para cada clase de activos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, así como la línea de partida o partidas del estado de resultados en las que tales pérdidas por deterioro del valor estén incluidas. (b) el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado durante el periodo, así como la línea de partida o partidas del estado de resultados en que tales reversiones estén incluidas. (c) el importe de las pérdidas por deterioro del valor de activos revaluados reconocidas directamente en el patrimonio neto durante el periodo. (d) el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor de activos revaluados reconocidas directamente en el patrimonio neto durante el periodo.
<p>26.26</p>	<p>Una entidad deberá revelar la siguiente información para el conjunto de todas las pérdidas por deterioro del valor y reversiones de las mismas, reconocidas durante el periodo, para las cuales no se haya revelado información separada:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las principales clases de activos afectados por las pérdidas por deterioro del valor, y las principales clases de activos afectadas por las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor. (b) los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de estas pérdidas por deterioro del valor y las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.

Sección 27 Beneficios a los Empleados

Información a revelar sobre beneficios a corto plazo a los empleados

27.36	La Sección 27 no requiere información a revelar específica sobre beneficios a los empleados a corto plazo.
-------	--

Informaciones a revelar sobre los planes de aportaciones definidas

27.37	Una entidad deberá revelar el costo total de los planes de aportaciones definidas para el periodo y sus importes (a) se reconocen en resultados como un gasto y (b) se incluyen en el costo de un activo.
-------	---

Informaciones a revelar sobre los planes de beneficios definidos

27.38	<p>Una entidad deberá revelar, en relación con los planes de beneficios definidos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una descripción general del tipo de plan incluyendo la política de financiación. (b) la política contable de la entidad para reconocer las ganancias o pérdidas actuariales y el importe de las pérdidas o ganancias actuariales reconocidas durante el periodo; (c) una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios definidos mostrando por separado los beneficios pagados y todos los demás cambios; (d) un desglose de la obligación por beneficios definidos en importes que procedan de planes que estén totalmente sin financiar e importes que procedan de planes que estén total o parcialmente financiados.
<i>Continúa...</i>	

<i>...Continuación</i>	
(e)	<p>una conciliación de los saldos de apertura o cierre del valor razonable de los activos del plan y de los saldos de apertura y cierre de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo, mostrando separadamente, si es aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) aportaciones efectuadas por el empleador, (ii) aportaciones efectuadas por los participantes, (iii) prestaciones pagadas, (iv) otros cambios en los activos del plan.
(f)	<p>el costo total relacionado con el plan de beneficios definidos reconocido en el estado de resultados como un gasto del periodo y la línea de partida o partidas en las que se han incluido:</p>
(g)	<p>el costo total relacionado con los planes de beneficios definidos durante el periodo que estuvieran:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) incluidos en el costo de producción de los inventarios según la Sección 12 , o (ii) incluidos en el costo de las propiedades, planta y equipo según la Sección 16.
(h)	<p>Para cada una de las principales categorías de activos del plan, donde se incluirán como tales, pero sin limitarse a ellas, los instrumentos de patrimonio, los instrumentos de deuda, propiedades y todos los otros activos, el porcentaje o importe que cada categoría principal representa en el valor razonable de los activos totales del plan.</p>
(i)	<p>los importes incluidos en el valor razonable de los activos del plan para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) cada categoría de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad; y (ii) cualquier propiedad ocupada u otros activos utilizados por la entidad.
(j)	<p>Rendimiento real de los activos del plan.</p>
<i>Continúa...</i>	

<i>...Continuación</i>	
	<p>(k) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo, cuando sea aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) las tasas de descuento; (ii) las tasas de rendimiento esperados de cualesquiera activos del plan para los periodos presentados en los estados financieros; (iii) las tasas esperadas de incrementos salariales; y (iv) la tendencia en la variación de los costos de atención sanitaria.

Información a revelar sobre otros beneficios a largo plazo;

27.39	Para cada categoría de otros beneficios a largo plazo que una entidad proporciona a sus empleados, la entidad deberá revelar la naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y la situación de los fondos en la fecha en la que se informa, y el importe de cualesquiera ganancias o pérdidas actuariales que surgen en el periodo corriente y su política contable para dichas ganancias y pérdidas actuariales.
-------	--

Informaciones a revelar sobre los beneficios por terminación

27.40	Para cada categoría de beneficios por terminación que una entidad proporciona a sus empleados, la entidad deberá revelar la naturaleza de los beneficios, su política contable, y el importe de su obligación y la situación de la financiación en la fecha en la que se informa.
27.41	Se estará en presencia de un pasivo contingente cuando exista incertidumbre acerca del número de empleados que aceptarán una oferta de beneficios por terminación. La Sección 20 requiere que una entidad revele información sobre sus pasivos contingentes a menos que la posibilidad de un salida de recursos por liquidación sea remota.

Sección 28 Impuesto a las Ganancias

28.28	<p>Una entidad deberá revelar separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias. Tales componentes del gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el gasto (ingreso) corriente; (b) cualesquiera ajustes de los impuestos corrientes reconocidos en el periodo presente o en los anteriores; (c) el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias; (d) el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas fiscales o con la exigencia de nuevos impuestos; (e) el importe de los beneficios procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo; (f) el gasto (o ingreso) por impuestos diferidos surgido del deterioro de valor, o la reversión de deterioros anteriores, de un activo por impuestos diferidos (véase párrafo 28.26).
-------	---

<p>28.29</p>	<p>Una entidad deberá revelar la siguiente información de forma separada:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el total de los impuestos, corrientes y diferidos, relativos a partidas cargadas o acreditadas al patrimonio neto; (b) una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) por impuesto en origen, y el gasto (ingreso) por impuesto que debería esperarse al multiplicar el beneficio contable por la tasa o tasas fiscales aplicables, con cada diferencia significativa revelada de forma separada; (c) una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo contable anterior; (d) la cuantía (y fecha de validez, si la tuvieran) de diferencias temporarias, pérdidas fiscales y créditos fiscales no utilizadas para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos; (e) la cantidad total de diferencias temporarias relacionadas con inversiones en subsidiarias extranjeras, sucursales y asociadas y negocios conjuntos, para los cuales no se han reconocido pasivos por impuestos diferidos (véase el párrafo 28.18(b)). (f) la cantidad total de diferencias temporarias asociadas con el reconocimiento inicial de la plusvalía para la que no se han reconocido pasivos por impuestos diferidos (véase el párrafo 28.18(c));
<p>28.30</p>	<p>En las circunstancias descritas en el párrafo 28.25, una entidad deberá revelar la naturaleza de las consecuencias de los impuestos a las ganancias potenciales que podrían proceder de pagos de dividendos a sus accionistas. Además, la entidad deberá revelar la cuantía de las consecuencias de los impuestos a las ganancias potenciales, si es practicable determinarlas, y si hay otras consecuencias de los impuestos a las ganancias potenciales que no es practicable determinar.</p>

Sección 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias

29.2	Una entidad cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria, al preparar y presentar sus estados financieros deberá aplicar la NIC 29 <i>Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias</i> de acuerdo con este [proyecto de] norma.
------	--

Sección 30 Conversión de Moneda Extranjera

30.25	En los párrafos 30.27 y 30.29, las referencias a la ‘moneda funcional’ se aplican, en el caso de un grupo, a la moneda funcional de la controladora.
30.26	Una entidad deberá revelar: <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="236 692 963 804">(a) el importe de las diferencias de cambio reconocidas en los resultados, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en los resultados, de acuerdo con la Sección 11. <li data-bbox="236 820 963 927">(b) las diferencias de cambio netas clasificadas en un componente separado del patrimonio neto, y una conciliación del importe de estas diferencias de cambio al principio y al final del periodo.
30.27	Una entidad deberá revelar la moneda en que los estados financieros se presentan. Cuando la moneda de presentación sea diferente de la moneda funcional, una entidad deberá señalar este hecho y deberá revelar la moneda funcional y la razón para utilizar una moneda de presentación diferente.
30.28	Cuando haya un cambio en la moneda funcional, ya sea de la entidad que informa o de algún negocio en el extranjero significativo, la entidad deberá revelar este hecho y la razón para el cambio de la moneda funcional.

30.29	<p>Cuando una entidad presenta sus estados financieros u otra información financiera en una moneda que es diferente de su moneda funcional o de su moneda de presentación (por ejemplo, una “conversión conveniente” de todos los importes a la tasa al cierre), deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) identificar claramente esta información como complementaria, para distinguirla de la información que cumple con el [proyecto de] norma; (b) revelar la moneda en que se presenta esta información complementaria; y (c) revelar la moneda funcional de la entidad y el método de conversión utilizado para determinar la información complementaria.
-------	---

Sección 31 Información por Segmentos

31.1	<p>Una entidad que use este [proyecto de] norma no está obligada a presentar sobre segmentos operativos. Una entidad que elija revelar información segmentada en los estados financieros descritos como conformes con la <i>NIIF para las PyME</i> deberá cumplir completamente con los requerimientos de la NIIF 8 <i>Segmentos de Operación</i>. Si una entidad revela información sobre segmentos que no cumple con la NIIF 8, no deberá describir la información como información financiera por segmentos.</p>
------	---

Sección 32 Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

Fecha de autorización para la publicación de los estados financieros

32.8	<p>Una entidad deberá revelar la fecha en que los estados financieros se autorizaron para su publicación, así como quién dio la autorización. Si los propietarios de la entidad u otros tienen poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad deberá revelar este hecho.</p>
------	--

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajustes

32.9	<p>Una entidad deberá revelar la siguiente información por cada una de las categorías significativas de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la naturaleza del evento; y (b) una estimación de sus efectos financieros, o una declaración de que tal estimación no se puede realizar.
32.10	<p>Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajustes, que por lo general producirían revelaciones de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una combinación de negocios importante, (la Sección 18 exige revelar información específica en tales casos), o la venta o disposición por otra vía de una subsidiaria importante; (b) el anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación; (c) las compras de activos muy importantes, la clasificación de activos como mantenidos para la venta de acuerdo con la Sección 16, otras ventas o disposiciones por otra vía de activos, o bien la expropiación de activos muy importantes por parte del gobierno; (d) la destrucción por un fuego de una planta de producción importante. (e) el anuncio, o el comienzo de la ejecución de una reestructuración importante (véase la Sección 20); (f) transacciones importantes de acciones ordinarias y potenciales transacciones de acciones ordinarias. (g) cambios inusualmente grandes en los precios de los activos o tasas de cambio en moneda extranjera. (h) Los cambios en las tasas impositivas o en las leyes fiscales, aprobadas o anunciadas que tengan un efecto significativo en los activos y pasivos por impuestos corrientes o diferidos (véase la Sección 28); (i) la aceptación de compromisos significativos o pasivos contingentes, por ejemplo, al otorgar garantías significativas. (j) el inicio de litigios importantes, surgidos exclusivamente como consecuencia de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Sección 33 Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas

Información a revelar sobre relaciones

33.4	Las relaciones entre controladoras y subsidiarias deberán ser objeto de revelación, con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas. Una entidad deberá revelar el nombre de la controladora de la entidad y, si fuera diferente, el de la controladora principal del grupo. Si ni la controladora de la entidad ni la controladora principal elaborasen estados financieros disponibles para uso público, se revelará también el nombre de la siguiente controladora intermedia más próxima (si la hay), dentro del grupo, que lo haga.
------	---

Información a revelar sobre las remuneraciones del personal clave de la gerencia

33.5	Personal clave de la gerencia son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier director (sea o no ejecutivo) de esa entidad. La remuneración incluye todos los beneficios a los empleados (como se define en la Sección 27) incluyendo aquellos en la forma de pagos basados en acciones (véase la Sección 25). Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones pagadas, por pagar o suministradas por la entidad, o en nombre de la misma (por ejemplo, por su controladora o por un accionista), a cambio de servicios prestados a la entidad. También incluyen contraprestaciones pagadas en nombre de la controladora de la entidad, respecto de la misma.
33.6	Una entidad deberá revelar información sobre las remuneraciones del personal clave de la gerencia en total y para cada una de las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> (a) beneficios a corto plazo a los empleados; (b) beneficios post-empleo; (c) otros beneficios a largo plazo; (d) indemnizaciones por cese de contrato; y (e) pagos basados en acciones.

Información a revelar sobre transacciones entre partes relacionadas

<p>33.7</p>	<p>Una transacción entre partes relacionadas es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, con independencia de que se cargue o no un precio. Ejemplos de transacciones entre partes relacionadas que son comunes en las PyME incluyen, pero no se limitan a;</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) transacciones entre una entidad y su propietario(s) principal(es). (b) transacciones entre una entidad y otra en las que ambas están bajo el control común de una sola entidad o individuo. (c) transacciones en la que una entidad o individuo que controla la entidad que informa lleva a cabo gastos directamente que de otra forma se hubieran realizado por la entidad que informa.
<p>33.8</p>	<p>Cuando se hayan producido transacciones entre partes relacionadas, una entidad deberá revelar la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones y saldos pendientes, necesarios para la comprensión de los efectos potenciales que la relación tiene en los estados financieros. Estos requisitos de revelación de información son adicionales a los contenidos en el párrafo 33.6, para revelar información sobre la remuneración del personal de gestión clave. Como mínimo, tal información deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe de las transacciones; (b) el importe de los saldos pendientes y: <ul style="list-style-type: none"> (i) sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; y (ii) detalles de cualquier garantía otorgada o recibida. (c) correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes; y (d) el gasto reconocido durante el periodo relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro de partes relacionadas.

<p>33.9</p>	<p>Una entidad deberá revelar la información requerida por el párrafo 33.8 de forma separada para cada una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la controladora; (b) entidades con control conjunto o influencia significativa sobre la entidad; (c) subsidiarias; (d) asociadas; (e) negocios conjuntos en los que la entidad es uno de los participantes; (f) personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora (en total); y (g) otras partes relacionadas.
<p>33.10</p>	<p>Los siguientes son ejemplos de transacciones sobre las que se ha de revelar información si se hubieran producido con una parte relacionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) compras o ventas de bienes (terminados o no); (b) compras o ventas de propiedades y otros activos; (c) prestación o recepción de servicios; (d) arrendamientos; (e) transferencias de investigación y desarrollo; (f) transferencias en función de acuerdos de licencias; (g) transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio neto, ya sean en efectivo o en especie); (h) otorgamiento de garantías y avales; (i) cancelación de pasivos en nombre de la entidad o por la entidad en nombre de otro tercero vinculado. (j) participación por una controladora o subsidiaria en un plan de beneficios definido que comparte riesgos entre entidades del grupo.

33.11	Una entidad no deberá indicar que las transacciones entre partes relacionadas fueron realizadas en términos equivalentes a aquellos que prevalecen en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua salvo que tales condiciones puedan ser justificadas o comprobadas.
33.12	Una entidad puede revelar partidas de naturaleza similar de forma agregada excepto cuando la revelación de información separada sea necesaria para una comprensión de los efectos de transacciones entre partes relacionadas en los estados financieros de la entidad.

Sección 34 Ganancias por Acción

34.1	Una entidad que utilice este [proyecto de] norma no está obligada a presentar los importes de ganancias por acción. Sin embargo, si la entidad revela las ganancias por acción deberá calcular y revelar esta información de acuerdo con la NIC33 <i>Ganancias por Acción</i> .
------	---

Sección 35 Sectores Industriales Especializados

Agricultura

<p>35.1</p>	<p>Una entidad que utilice este [proyecto de] norma y que esté implicada en actividades agrícolas deberá determinar, para cada uno de sus activos biológicos, si el valor razonable de los mismos es fácilmente determinable sin costos y esfuerzos desproporcionados:</p> <p>(a) La entidad deberá aplicar el modelo del valor razonable en los párrafos 10 -29 de la NIC 41 <i>Agricultura</i> para contabilizar aquellos activos biológicos cuyo valor razonable sea fácilmente determinable sin costos y esfuerzos desproporcionados, y la entidad revelará toda la información relacionada requerida por la NIC 41.</p> <p>(b) La entidad deberá medir aquellos activos biológicos cuyo valor razonable no sea fácilmente determinable al costo menos cualquier depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada. La entidad deberá revelar, para tales activos biológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) una descripción de los mismos; (ii) una explicación de la razón por la cual el valor razonable no puede medirse con fiabilidad; (iii) si es posible, el rango de estimaciones entre las que es altamente probable que se encuentre el valor razonable; (iv) el método de depreciación utilizado; (v) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; y (vi) el importe en libros bruto y la depreciación acumulada (a la que se agregarán las pérdidas por deterioro del valor acumuladas), tanto al principio como al final del periodo.
-------------	--

Sección 36 Operaciones Discontinuas y Activos Mantenedos para la Venta

Presentación e información a revelar

36.2	<p>La entidad deberá revelar:</p> <p>(a) en el estado de resultados, un importe único que comprenda el total de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y (ii) la ganancia o pérdida después de impuestos reconocida por la medición a valor razonable menos los costos de venta, o bien por la venta o disposición por otra vía de los activos o grupos de activos y pasivos que constituyan la operación discontinuada. <p>(b) un desglose del importe único recogido en el apartado (a) anterior, detallando:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) los ingresos ordinarios, los gastos y el resultado antes de impuestos de las operaciones discontinuadas; (ii) el resultado reconocido por la medición a valor razonable menos los costos de venta, o por la venta o disposición por otra vía de los activos o grupos de activos que constituyan la operación discontinuada y el gasto por impuestos a las ganancias relacionado. <p>Este desglose podría presentarse en las notas o en el estado de resultados. Si se presentase en el estado de resultados, deberá presentarse en una sección identificada como relativa a las operaciones discontinuadas, esto es, de forma separada de las operaciones continuadas.</p> <p>(c) los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de operación, de inversión y financiación de las operaciones discontinuadas. Estas revelaciones podrían presentarse en las notas o en los estados financieros.</p>
------	--

36.3	A menos que no sea practicable, una entidad deberá reexpresar las informaciones a revelar del párrafo anterior, para periodos anteriores presentados en los estados financieros, de forma que las informaciones a revelar relacionadas con todas las operaciones que hayan sido discontinuadas al final del periodo sobre el que se informa para el último periodo presentado.
36.4	Si una entidad dejase de clasificar un componente de una entidad como mantenido para la venta, la entidad deberá reclasificar los resultados de las operaciones previamente presentados en operaciones discontinuadas, y deberá incluirlos en los ingresos por operaciones continuadas para todos los periodos presentados. Los importes relativos a los periodos anteriores deberán describirse como que han sido reexpresados.

Activos no corrientes mantenidos para la venta

36.8	<p>Una entidad deberá revelar la siguiente información en el periodo en que las propiedades, planta y equipo hayan sido clasificadas como mantenidos para la venta o vendidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una descripción del activo o del grupo en venta o disposición por otra vía; (b) una descripción de los hechos y circunstancias de la venta, o que hayan llevado a la venta o disposición por otra vía esperada, y la forma y momento esperados para dicha operación; y (c) el resultado reconocido, si no se presenta por separado en el estado de resultados.
------	---

Sección 37 Información Financiera Intermedia

37.1	Una entidad que emita una información financiera intermedia que se describa como conforme con este [proyecto de] norma deberá aplicar la NIC 34 <i>Información financiera Intermedia</i> o todos los requisitos de este [proyecto de] norma, excepto lo estipulado en el párrafo 37.2.
------	--

Sección 38 Transición a la NIIF para las PyME

Explicación de la transición a la NIIF para las PyME

38.10	Una entidad deberá explicar cómo ha afectado la transición, desde los PCGA anteriores a este [proyecto de] norma, a lo informado sobre su posición financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo.
-------	---

Conciliaciones

38.11	<p>Para cumplir con el párrafo 38.10, los primeros estados financieros preparados por una entidad utilizando este [proyecto de] norma deberán incluir:</p> <p>(a) conciliaciones de su patrimonio neto informado, según los PCGA anteriores, con el que resulte según este [proyecto de] norma para cada una de las siguientes fechas:</p> <p style="margin-left: 20px;">(i) la fecha de transición a este [proyecto de] norma ; y</p> <p style="margin-left: 20px;">(ii) el final del último periodo presentado en los estados financieros más recientes de la entidad, según los PCGA anteriores y.</p> <p>(b) una conciliación de la ganancia o pérdida sobre la que se informa, según los PCGA anteriores, para el último periodo en los estados financieros más recientes de la entidad, con su ganancia o pérdida según este [proyecto de] norma para el mismo periodo.</p>
38.12	Si una entidad tuviese conocimiento de errores contenidos en la información elaborada según los PCGA anteriores, las conciliaciones requeridas por los párrafos (a) y (b) del párrafo 39.11 deberán distinguir entre las correcciones de tales errores y los cambios en las políticas contables.
38.13	Si una entidad no presentó estados financieros en periodos anteriores, deberá revelar este hecho en sus primeros estados financieros con arreglo a este [proyecto de] norma.